

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, OBLIGATORIO PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del *Programa NextGeneration EU*, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la Unión Europea, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, supone una oportunidad única para nuestro país y nuestras instituciones; pero para poder acceder a dichos fondos se debe estar preparado organizativa y estructuralmente y requiere contar con un Plan Antifraude.

Los Planes de medidas Antifraude tienen como objetivo la protección de los intereses financieros de la Unión y de España como beneficiario de los fondos del MRR y, es obligatorio para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar declarar y acreditar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. es un ente instrumental del Gobierno de Canarias, cuya actividad se enmarca en la implementación de las políticas regionales de promoción de la investigación y la innovación aplicables al sector productivo, así como en la ejecución de proyectos colaborativos y de cooperación a nivel internacional y en consecuencia con todo lo anterior, se ha dotado de un Plan de Medidas Antifraude que integra un documento marco llamado “Plan de medidas Antifraude” que además sigue las instrucciones de contenido de Resolución de 17 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Boletín Oficial de Canarias, el que incorpora una declaración de tolerancia cero con el fraude, corrupción y los conflictos de intereses, que afecta a todos los cargos y empleados de la organización, impulsa el desarrollo de las correspondientes políticas y protocolos y el nombramiento del Comité Antifraude que entre sus competencias y cometidos se encuentran el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, gestionar el canal ético y esencialmente impulsar la implantación de la “Cultura de Cumplimiento” y realizar recomendaciones de desarrollo, adaptación y mejora que requiera este Plan Antifraude.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del ITC en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2022, por el que se acuerda que sea la Consejera Delegada del ITC la que firme y autorice el presente Plan de Medidas Antifraude se

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan de medidas antifraude del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. para la gestión de los fondos *Next Generation UE*; documento incorporado a este acuerdo junto con sus anexos.

Segundo. Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en la Web del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha 1 de abril de 2022,

Elena Máñez Rodríguez
Consejera Delegada
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.

1.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN	4
2.	DESTINATARIOS DEL PLAN.....	5
3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE	6
3.1	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	7
3.1.1	Declaración de compromiso del ITC de luchar contra el fraude.....	7
3.1.2	Autoevaluación sobre el nivel de cumplimiento de las medidas destinadas para la prevención, detección corrección y persecución del fraude.	7
3.1.3	Análisis de riesgos.....	7
3.1.4	Comité Antifraude	8
3.1.5	Código ético y de conducta	9
3.1.6	Conflicto de intereses.....	9
3.1.7	Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y de no causar un perjuicio al medioambiente en la ejecución del PRTR	10
3.1.8	Medidas en materia de contratación	10
3.1.9	Formación y concienciación para el personal del ITC.....	12
3.2	MEDIDAS DE DETECCIÓN	12
3.2.1	Banderas rojas	12
3.2.2	Ausencia de doble financiación.....	14
3.2.3	Uso de bases de datos.....	14
3.2.4	Canal ético.....	15
3.2.5	Auditorías y controles internos	16
3.3	MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	16
3.3.1	Corrección.....	16
3.3.2	Persecución.....	17
3.4	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE	17
4.	CONSERVACIÓN	17
5.	PUBLICIDAD.....	18
6.	EFFECTOS.....	18
	ANEXO I: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL ITC DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE	19
	ANEXO II: AUTOEVALUACIÓN	20
	ANEXO III: ANÁLISIS DE RIESGOS.....	22
	ANEXO IV: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS.....	23
	ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL ITC	31
	ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL ITC Y LA DACI DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	33
	ANEXO VII: PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ITC.....	35
	ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL MEDIOAMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN	39
	39	
	ANEXO IX: PLAN ANUAL DE FORMACIÓN	40
	ANEXO X: RELACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O BANDERAS ROJAS	42
	ANEXO XI MODELO DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS	47
	ANEXO XII FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN	48

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa *NextGenerationEU (NGEU)*, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación, que desarrolla el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante también MRR) y, para alcanzar dichos objetivos en España se ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante también PRTR) tiene cuatro ejes transversales:

- a) la transición ecológica,
- b) la transformación digital,
- c) la cohesión social y territorial,
- d) la igualdad de género

Estos cuatro ejes se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas y los entes del Sector Público deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control, entendiéndose por tales las Administraciones Públicas, los organismos y entidades previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR pero es la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR la que establece las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Concretamente el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, fija la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» (en adelante también Plan o Plan Antifraude) que le permita garantizar, declarar y acreditar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente documento tiene por objeto describir el Plan de Medidas Antifraude del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (en adelante ITC) a través del cual, de acuerdo con lo expuesto, puede garantizar y acreditar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

Además, este Plan proporciona un enfoque estratégico dirigido a proteger los intereses financieros de

la Unión y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para declarar y garantizar que, en el ámbito de actuación del organismo, concretamente el ITC, dichos fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

De forma específica, el Plan establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en el ITC y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes **para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de los hitos y objetivos, la aplicación de los principios de buena gestión financiera, así como la prevención, detección y corrección del fraude, evitar la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación**, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

El Plan también se configura como un punto de partida de la estrategia de integridad pública que implementa el ITC para posibilitar la puesta en práctica, en todos los niveles del organismo, de actuaciones de mejora continua que le permitan posicionarse a favor de la cultura ética, con tolerancia cero hacia la corrupción, lo que redundará en una mejora del control (interno y externo) tanto de los presupuestos públicos, como de los procedentes del presupuesto financiero de la Unión Europea.

En definitiva y explicado todo lo anterior y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 así como el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se aprueba por el ITC este Plan Antifraude, que tiene por **objeto** definir las principales acciones para prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados, combinando para ello todas las medidas y directrices indicadas.

Este Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, que deberá actualizarse y estar en continua revisión en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este Plan responde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que dispone que se realicen en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el ITC, para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2. DESTINATARIOS DEL PLAN

El presente Plan de medidas antifraude es de aplicación a la totalidad del personal que desempeña sus funciones en el ITC.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades, personas físicas privadas, socios, contratistas, subcontratistas o colaboradores, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia en el marco de las inversiones y Componentes citados.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

El Plan Antifraude del ITC se ha diseñado sobre la base de un sistema de control que descansa sobre dos pilares fundamentales:

1. El primero, es un sistema totalmente diferente del que ha venido resultando de aplicación respecto de los fondos estructurales y resto de fondos europeos de gestión compartida. La finalidad principal del control será la fiabilidad de los hitos y objetivos, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación. No obstante, como fondos públicos se velará por el cumplimiento de los principios de legalidad, tanto nacional como europea, y de buena gestión financiera y, para ello se establece un **sistema de auditoría conforme la metodología prevista en el ámbito del control de fondos estructurales sobre la cuestión (EGESIF_14-0021-00)**.

2. El segundo es que el sistema de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia va a descansar en los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, empleando herramientas, procedimientos y organismos responsables ya presentes en el funcionamiento ordinario de las Administraciones españolas, pero reforzando y adaptando su enfoque, cuando ello sea necesario, para dar la cobertura necesaria que garantice la adecuada protección de los intereses financieros de la UE, haciendo posible la prevención y, en su caso, la puesta de manifiesto y la corrección de las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

Como consecuencia de ello, cada agente interviniente en la gestión o ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia constituye en sí mismo un **control básico y primario del desarrollo de los hitos** y de concreción de los intereses financieros de la UE administrados por España y dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de los **objetivos** y de la **buena gestión financiera** exigida y, someterse, en su ámbito a las **auditorías y controles antifraude, corrupción y tráfico de influencias** que le correspondan y **disponer de mecanismos propios de detección, corrección y persecución**.

A continuación se describen las medidas adoptadas por el ITC a través del Plan Antifraude para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A estos efectos son de aplicación a los términos y conceptos recogidos en el Plan Antifraude del ITC, el significado y las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Igualmente son de aplicación a los términos y conceptos recogidos en el Plan Antifraude del ITC, el significado y las definiciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y los requisitos exigidos para reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Concretamente el Plan Antifraude del ITC cuenta con medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las **cuatro áreas clave** del ciclo de lucha contra el fraude y la doble financiación:

- a) **Prevención.**
- b) **Detección.**
- c) **Corrección y Persecución.**
- d) **Seguimiento y actualización.**

3.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A continuación se describen las medidas de prevención del fraude establecidas por el ITC.

3.1.1 Declaración de compromiso del ITC de luchar contra el fraude

En el Anexo I del presente Plan se contiene la declaración de compromiso del ITC de luchar contra el fraude y de crear e instaurar una cultura que permita disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del **fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.**

3.1.2 Autoevaluación sobre el nivel de cumplimiento de las medidas destinadas para la prevención, detección corrección y persecución del fraude.

En el Anexo II se recoge la autoevaluación que el ITC ha realizado con carácter previo a la elaboración del presente Plan y la cual será llevada a cabo con carácter anual, con el fin de analizar el nivel de cumplimiento de las medidas de un Plan Antifraude adecuado al marco normativo aplicable descrito anteriormente.

3.1.3 Análisis de riesgos

El ITC ha realizado una autoevaluación de los riesgos relacionados con el fraude en la gestión de fondos MRR, se ha elaborado una Matriz de riesgos, impactos y probabilidad, donde se contemplan los controles que mitigan los riesgos identificados proporcionando así las suficientes garantías en cuanto a la protección de los intereses financieros de la UE.

Así, en el Anexo III se recoge análisis de riesgos, impacto y probabilidad del ITC en materia de fraude, donde se han identificado tanto los riesgos como los posibles impactos negativos y la probabilidad de que estos ocurran.

Dicha autoevaluación o análisis ha servido al fin de que el ITC identifique los riesgos existentes en materia de fraude al inicio de su puesta en marcha y adopte las decisiones adecuadas en relación con las medidas que dicho Plan debe contener.

Los cinco pasos clave de la autoevaluación realizada son los siguientes:

1. **Cuantificación de la probabilidad y el impacto** del riesgo de fraude específico, denominado riesgo bruto. Se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal.
2. **Evaluación de los controles** de mitigación actuales ya existentes para atenuar el riesgo bruto.
3. **Evaluación del riesgo neto** teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales y su eficacia. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
4. **Definición de controles mitigantes** específicos adicionales para atenuar el riesgo neto.
5. **Evaluación del riesgo objetivo o residual** tras los controles mitigantes adicionales planeados. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

La evaluación del riesgo de fraude constatado en la Matriz de riesgos elaborada por el ITC en relación con la gestión de fondos MRR, se revisará de manera periódica, en particular pasados seis meses desde la aprobación del plan con el fin de verificar y adaptar la Matriz a la situación real una vez que el Plan del ITC esté en funcionamiento, para corregir desvíos derivados de las primeras fases de funcionamiento del Plan.

Además, el análisis de riesgos se realizará de forma periódica anualmente, así como en todo caso, cuando se haya detectado alguna situación de fraude, haya cambios significativos en los procedimientos o del personal en el ITC.

3.1.4 Comité Antifraude

El ITC ha constituido un **Comité Antifraude** que cuenta con las funciones de gestión y coordinación de las medidas establecidas en el Plan Antifraude descritas en el presente documento, el cual dispone de recursos internos adecuados para el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito del ITC.

Llevar a cabo evaluaciones periódicas del riesgo de fraude.

- Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya tanto a su personal, directivos y miembros del consejo de administración así como, a licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.

- Impulsar la declaración institucional contra el fraude, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.

- Proporcionar las acciones formativas y de concienciación sobre asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de intereses.
- La gestión del canal ético para que cualquier persona del ITC así como otros terceros puedan comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, asegurarse de que, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se remiten las investigaciones efectuadas a los organismos competentes.
- Encargarse de realizar una revisión semestral de expedientes para comprobar que las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)
- Realizar un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas vinculantes o complementarias provistas por las diferentes Administraciones Públicas, incluidas las de la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, incluyendo la propuesta de sanciones disciplinarias, si procediere.

En todo caso, la metodología de trabajo del Comité Antifraude se adaptará los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de prevención del fraude.

3.1.5 Código ético y de conducta

En el Anexo IV se recoge el código ético y de conducta de obligado cumplimiento para el personal del ITC.

Este código ético y de conducta recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones financiadas por el MRR y constituye un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores del ITC. Su observancia e interpretación llevarán a una cultura que desalienta toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promueve una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

Además, los incumplimientos de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a lo dispuesto en el II Convenio Colectivo del personal del ITC, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico aplicable.

3.1.6 Conflicto de intereses

Uno de los objetivos de este Plan del ITC es definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61

del Reglamento Financiero de la UE que exige que todas las personas, incluidas las autoridades, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, auditoría o control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión, exigiéndoles que adopten las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones bajo su responsabilidad.

A estos efectos, el ITC aplicará de forma estricta los criterios inspiradores en esta materia establecidos en la normativa (europea, estatal y autonómica).

Además, en el presente Plan, se ha determinado por el ITC la obligación de dar cumplimiento a una serie de medidas como son:

La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se recoge en el Anexo V y que firma toda persona del ITC que intervenga en cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en MRR (responsable del órgano de contratación, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración) así como la declaración que consta en el Anexo VI e igualmente de forma obligatoria suscriben los contratistas y subcontratistas.

También resulta obligada la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda, todo lo cual se recoge en el Anexo VII donde se describe el procedimiento para abordar conflictos de intereses en el ITC.

3.1.7 Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y de no causar un perjuicio al medioambiente en la ejecución del PRTR

En el Anexo VIII se recoge la declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, respetando los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente.

3.1.8 Medidas en materia de contratación

De acuerdo con los criterios establecidos por la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, conforme señala el artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, el ITC ha regulado ciertos aspectos relacionados con la licitación de los contratos financiados de este modo, llevando a cabo las siguientes medidas.

a) Actuaciones que se han impuesto al órgano de contratación en los contratos del ITC financiados con fondos del PRTR.

a) El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

b) Se asegurará de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación

mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Dichos principios, definidos en el artículo 2 de la norma y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

c) Realizará una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión a cuyo efecto, de un lado, se llevará a cabo la cumplimentación de la DACI en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. Y también resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas. Y de otro lado, se aplicará cuando sea necesario el procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.

b) Añadido a lo anterior, el ITC ha modificado sus pliegos para incluir:

a) Una referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento.

b) Una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

c) Una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses– correspondiente al contrato.

d) La obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.

e) La obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa

al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

g) La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

h) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

i) Otras cuestiones tales como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Finalmente, en los expedientes de contratación el ITC:

a) Hará constar la constatación de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.

b) Se hará referencia a la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.

c) Se incluirán todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y las de contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

d) Se incluirá también constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

3.1.9 Formación y concienciación para el personal del ITC

Las actividades de formación resultan de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude tal como señala la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la cual establece que estas deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino a todas las personas que forman parte del Consejo de Administración del ITC y altos cargos de la organización.

Con la finalidad de concienciar y formar en la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el fraude el ITC planifica experiencias formativas y de concienciación adecuadas a la naturaleza de sus actividades. Estas actuaciones se materializan mediante la implantación de un Plan Anual de Formación del ITC que se recoge en el Anexo IX.

Además, el ITC ha creado un repositorio del material formativo accesible para su personal.

3.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

A continuación se describen las medidas de detección del fraude establecidas por el ITC.

3.2.1 Banderas rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, el ITC ha establecido una definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo X de este Plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas empleadas en el ITC, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Se trata de una relación no exhaustiva que el ITC podrá completar e ir actualizando para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación, especialmente como consecuencia de la realización de análisis de riesgos periódicos que el ITC pueda llevar a cabo.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores del posible fraude o corrupción definidos.

La Lista de comprobación de banderas rojas incorpora:

- Procedimiento (identificación del expediente)
- Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta
- Firma de quien la cumplimenta

La aparición en el análisis de uno o varios de los indicadores como bandera roja es tomada en cuenta por el ITC como uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

Se adjunta como Anexo XI al presente Plan, el modelo de comprobación de banderas rojas que se deberá tener en cuenta en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR.

3.2.2 Ausencia de doble financiación

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

En esta línea, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, el ITC como primer nivel de control, en su condición de entidad ejecutora ha identificado las acciones que son susceptibles de doble financiación en su análisis de riesgos al objeto de establecer las medidas necesarias para evitar esta situación.

Además, el ITC, en su labor de autocontrol, verificará la información correspondiente a cada instrumento de ejecución del PRTR relativo a doble financiación, al efecto de comprobar la efectiva inexistencia de una situación incompatible con el presente Plan Antifraude, mediante el cuestionario de autoevaluación que se contiene en el Anexo XII.

Finalmente, en el caso de establecerse la incompatibilidad de las acciones financiadas con otros instrumentos y cuando la naturaleza de la actuación lo requiera, se recabará del beneficiario o contratistas un certificado con el formato recogido en el ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL MEDIOAMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

3.2.3 Uso de bases de datos

Para facilitar la detección del fraude el ITC emplea diversas herramientas entre las que, como ya se ha visto se incluye la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (*banderas rojas*) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado (canales de denuncias) y contar con un plan de acción anual.

Además de lo anterior, en el ámbito de los contratos que se lleven a cabo por el ITC con terceros adjudicatarios (y en su caso en el ámbito de la autorización de la contratación de subcontratistas) el ITC emplea bases de datos y herramientas de puntuación de riesgos, para identificar y evaluar el riesgo de fraude con los fondos europeos.

Entre estas se encuentran las siguientes:

Bases de datos como registros mercantiles.

- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>
- Registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE): [Registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público](#)
- Registro de contratos de la Administración:
[Registro de contratos del sector público](#)
- ARACHE:
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es>

3.2.4 Canal ético

Se establece por el ITC un procedimiento específico y ordenado, el Canal Ético, para que las personas que puedan interponer denuncias. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (Circular nº 1/2016) que exige la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización como uno de los elementos clave de los modelos de prevención.

El canal ético del ITC se pone a disposición de toda persona que tenga conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo por el ITC en el marco del PRTR.

Este canal se encuentra publicado en la página Web del ITC <https://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico>

Cualquier notificación que se reciba en dicho canal se tratará con la más estricta confidencialidad para evitar represalias, de acuerdo con Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, permitiéndose la denuncia anónima como garantía de protección para la persona que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude.

En todo caso el ITC ha desarrollado un reglamento del canal ético que es parte integrante de este Plan Antifraude y que regula los detalles sobre el funcionamiento del citado canal.

Además de este canal propio del ITC, el ITC atenderá cualquier denuncia que reciba como consecuencia o procedente de otros buzones habilitados al efecto por las distintas Administraciones implicadas en la gestión de los fondos y conforme lo previsto en las distintas Ordenes. Como pueden ser los siguientes que se indican a continuación con carácter enunciativo y no limitativo:

Canal disponible del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/antifraude/

BUZÓN antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-larecuperacion-y-resiliencia>

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Todos ellos son canales seguros de participación electrónica que permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima denuncias a través de Internet, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones y ofreciendo un espacio de comunicación seguro para mantener contacto

3.2.5 Auditorías y controles internos

Además, de todo lo anterior y como medida de prevención, el Comité Antifraude llevará a cabo controles internos de las actividades financiadas con cargo al MRR en los que se realizarán análisis y en caso en que se detecten anomalías, se emitirán informes de control en los que se reflejarán todas las irregularidades detectadas para actuar en el marco y de acuerdo con las medidas establecidas en este Plan.

3.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A continuación se describen las medidas de corrección y persecución del fraude, establecidas por el ITC ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada por parte del ITC. Las actuaciones se llevarán en tres niveles:

3.3.1 Corrección

En caso detección de una situación de posible fraude, el ITC procederá a llevar a cabo las siguientes acciones:

a).- Suspensión y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación al Comité Antifraude, en su caso.
- Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.

b) - Retirada de los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando y por aplicación de la legislación en materia de contratos públicos y recuperación de los fondos se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para retirar los proyectos o la parte afectada por el fraude de estos.

c) Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos del ITC para evitar situaciones similares e identificación de necesidades de nuevas medidas a introducir en el Plan del ITC.

El ITC guardará constancia documental de todas las actuaciones con el fin de llevar a cabo y en su caso, proporcionar copia a las autoridades competentes de toda la información necesaria.

3.3.2 Persecución

En caso detección del fraude, el ITC a través del Comité Antifraude:

- Comunicará los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF) y a la propia OLAF.
- En su caso, denunciará los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.
- Iniciará la correspondiente depuración de responsabilidades, incluyendo en su caso, un expediente disciplinario.

3.4 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

Este Plan es objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

A tales efectos el ITC definirá los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan determinar si se han conseguido los resultados esperados.

La revisión y actualización del Plan procederá en todo caso:

- De forma periódica, bienal o anualmente según el riesgo de fraude y, en todo caso,
- Cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

4. CONSERVACIÓN

El ITC en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, creará un registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Asimismo, conservará los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En

el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará por el ITC una vez que dichas investigaciones le hayan sido notificadas.

Finalmente, los registros y documentos se conservarán por el ITC, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, teniendo en cuenta que, cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

5. PUBLICIDAD

Este Plan es objeto de publicación en la web del ITC <https://www.itccanarias.org>

Además, el ITC dará una divulgación adecuada al mismo a todo el personal del ITC, a los licitadores y contratistas implicados en licitaciones relacionadas con los fondos y, cuando corresponda, de este Plan, sus documentos de evaluación y revisión se dará comunicación a las Autoridades competentes.

6. EFECTOS

Este Plan resulta de aplicación a todos los proyectos que el ITC, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

ANEXO I: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL ITC DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (en adelante ITC), tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Presidenta, en nombre del Consejo de Administración del ITC quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del ITC, no tiene el carácter de empleado público; sin embargo sí que le son propios y comparte con el resto de los empleados públicos el compromiso y deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

Se ha elaborado un **Plan de medidas antifraude** para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción.

Se ha partido de una autoevaluación del fraude así como de un análisis de riesgo de fraude realizada al efecto.

El Plan, adicionalmente cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, denunciar, actuar y corregir situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de este Plan es promover dentro del ITC una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, ITC, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En garantía del conocimiento de esta declaración y principio esencial para la implantación de una cultura basada en el cumplimiento ético y normativo se le dará la correspondiente publicidad a través de su publicación y difusión entre el personal del ITC.

ANEXO II: AUTOEVALUACIÓN

El siguiente formulario se deberá cumplimentar, al menos, con una periodicidad anual, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas adoptadas en el ITC, así como el grado de prevención, detección, corrección y persecución del fraude. Tras ello, se analizará el resultado, obteniendo la información necesaria para modificar o mejorar dichas medidas.

ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

Cargo que ocupa: GERENTE DEL ITC

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?		2		
¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?	1			
PREVENCIÓN				
¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?		2		
¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		2		
¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios o regalos?	1			
¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1			
¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1			
¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			3	
DETECCIÓN				
¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (red flags) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		2		
¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		2		
¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			3	
¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			3	
CORRECCIÓN				
¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1			
¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1			
PERSECUCIÓN				
¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			3	
¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			3	
PUNTOS TOTALES	31			
PUNTOS MÁXIMOS	64			
PUNTOS RELATIVOS (Puntos Totales/Puntos Máximos)	0,484375			

Comentarios: El presente cuestionario de autoevaluación sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción refleja la situación del ITC sobre la base de un Plan de Medidas Antifraude que se encuentra en elaboración y pendiente de aprobación. Una vez implantado el Plan se deberá realizar una autoevaluación semestral y otra anual, que sirva como herramienta real de mejora y que serán archivadas secuencialmente y estarán a disposición de las autoridades de Auditoría y Control. Estas autoevaluaciones deberán ser realizadas por el Comité Antifraude.

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

ANEXO III: ANÁLISIS DE RIESGOS



Anexo III MATRIZ
PMA PRTR SNCA.xls»

ANEXO IV: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS

La Presidenta del Instituto Tecnológico de Canarias (en adelante ITC) ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Instituto.

El ITC cuenta con un Plan de Medidas Antifraude para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Plan, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión y ejecución de los Fondos Europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta del ITC en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal, directivos y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC, en relación a la gestión, seguimiento y control de los fondos MRR.

Este Código además es necesario por las siguientes razones: porque la ética y el comportamiento que el personal de una entidad mantiene dentro de la misma, influye directamente en la imagen de esta; porque aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que realizan la gestión, seguimiento y control de los fondos MRR; porque la definición de unos valores éticos, basados en la transparencia, la objetividad y el rigor, favorece el desarrollo de una reputación y una visión del ITC, acorde con dichos valores éticos; porque el personal relacionado con la gestión, seguimiento y control de los fondos MRR, está conformado por personal del ITC, a los que se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar.

En consecuencia, el personal, directivos y miembros del Consejo de Administración del ITC, en la medida en que participen de la gestión, ejecución, seguimiento y control de los fondos MRR, deben desempeñar su actividad con diligencia y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, actuando con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, profesionalidad, dedicación, lealtad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Capítulo I Normas generales

Artículo 1. Objeto

El presente Código ético y de conducta tiene por objeto alinear la actuación del personal del ITC, con los principios y normas de conducta que posibiliten el ejercicio de sus funciones desde una perspectiva de integridad y de forma comprometida y coherente, así como establecer los mecanismos y herramientas de actuación adecuados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Código ético y de conducta del ITC se aplica a todo el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración del ITC.

Artículo 3. Principios generales

Todo el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el Ordenamiento Jurídico y se comprometen a ejercer sus funciones, desarrollando su actividad y relacionándose con terceros con integridad, siguiendo los mismos estándares de comportamiento ético, rendición de cuentas y responsabilidad que el ITC promueve, así como actuando en coherencia con los principios éticos indicados en el Preámbulo y normas de conducta que a continuación se relacionan.

Capítulo II Principios éticos y de conducta

Artículo 4. Principios éticos y de conducta

Todo el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC cumplirá los principios éticos que a continuación se enumeran:

- Evitarán en el ejercicio de sus funciones incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.
- Su actuación se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con el ITC y con sus superiores, compañeros, subordinados y con cualquier tercero.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto en el ITC.

- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas u Administraciones Públicas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden, resolviéndolas dentro del plazo que les corresponda.
- Ejercerán sus atribuciones absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de sus competencias.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Todo el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC cumplirán los principios de conducta que a continuación se enumeran:

- Tratarán con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen, a sus superiores y resto del personal del ITC.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité Antifraude.
- Facilitarán a las personas interesadas información sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
- Rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad o departamento en la que estén destinados.

Capítulo III Normas de buen gobierno, conflicto de intereses y plan de medidas antifraude

Artículo 5. Abstención y recusación

El personal directivo y miembros del Consejo de Administración del ITC ejercerá sus funciones en régimen de compatibilidad legal, cumpliendo en todo momento las normas generales sobre incompatibilidades aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, previa la correspondiente solicitud, con la debida autorización de compatibilidad, de la persona que corresponda.

Asimismo, el personal directivo y miembros del Consejo de Administración del ITC se sujetan a las causas de abstención reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La infracción del deber de abstención dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico. Adicionalmente, dicho personal deberá abstenerse de toda acción arbitraria que implique utilizar facultades públicas no amparadas por fundamentos legales o no motivadas por un interés público, así como de intervenir en los asuntos del ITC en que, directa o indirectamente, la presencia de intereses pueda comprometer su imparcialidad.

En el supuesto de que el Comité Antifraude del ITC, de oficio o previa denuncia, aprecie que alguna persona al servicio del ITC incurra en alguna de las causas de recusación, previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en el presente Código, informará de dicha circunstancia a la mayor brevedad al superior jerárquico de la persona que se encuentre en una causa de conflicto de interés y expresará por escrito la causa o causas en que se funda. Tras escuchar a la persona interesada, el superior jerárquico resolverá previos los informes y comprobaciones que considere oportuno.

Artículo 6. Conflictos de intereses y procedimiento de resolución de conflictos

El personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC no puede llevar a cabo la realización de cualquier actividad susceptible de comportar un conflicto de interés o cualesquiera otras que impidan o menoscaben el riguroso cumplimiento de los deberes, comprometan su imparcialidad o independencia, o perjudiquen los intereses generales.

A tales efectos, un conflicto de intereses surge cuando la persona del ITC puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el

ejercicio imparcial y objetivo al servicio del ITC, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, corporativas, de afinidad política, clientelares, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración del ITC lo comunicarán haciendo uso del Canal ético y al superior jerárquico de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el II convenio colectivo del personal del ITC en lo referente a las sanciones disciplinarias Artículo 7. Obligación de dar cumplimiento al Plan de Medidas Antifraude del ITC

Las personas que ejerzan tareas de gestión, ejecución, seguimiento y/o control de los fondos MRR prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta, el Plan de Medidas Antifraude del ITC y el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión Europea, nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Capítulo IV. Del Comité Antifraude y el canal ético del ITC

Artículo 8. Comité Antifraude

El Comité Antifraude se crea en el seno del ITC como órgano colegiado que ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. A tales efectos, las personas integrantes no pueden recibir instrucción alguna. Se constituirá por tres personas pertenecientes a distintos departamentos que representen a la parte técnica, de administración y gestión y de coordinación... de entre las que se elegirá a quien ejerza su presidencia y las funciones de secretaria del Comité. Asimismo, el Comité podrá estar asistido por expertos en calidad de asesores, que en todo caso, no tendrán voto en las decisiones y actuaciones del comité.

El Comité Antifraude tomará los acuerdos por unanimidad y en el supuesto que, en una primera sesión, no se alcance dicha unanimidad, el asunto se pospondrá para una sesión subsiguiente, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de sus miembros, pudiendo emitir voto particular.

El Comité Antifraude debe reunirse con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Si alguna persona externa al ITC formara parte del Comité Antifraude, tendrá derecho a percibir una compensación económica por asistencia efectiva a sus sesiones y ejercicio de su trabajo, de acuerdo con las cuantías fijadas en las normas de gestión y ejecución presupuestaria del ITC.

Durante cada uno de los mandatos, las personas que integran el Comité Antifraude serán inamovibles, y solo podrán cesar en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Fin del plazo de tiempo para el que fueron elegidas.
- b) Renuncia.
- c) Condena por sentencia firme por delito doloso.
- d) Ser investigado o procesado en una causa judicial por presunto delito de corrupción.

- e) Negligencia grave en el ejercicio de las funciones apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Antifraude.
- f) Incursión en causa de incompatibilidad o conflicto de interés.

El Comité Antifraude tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito del ITC.

Llevar a cabo evaluaciones periódicas del riesgo de fraude.

- Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya tanto a su personal, directivos y miembros del consejo de administración así como, a licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.

- Impulsar la declaración institucional contra el fraude, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.

- Proporcionar las acciones formativas y de concienciación sobre asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de intereses.

- La gestión del canal ético para que cualquier persona del ITC así como otros terceros puedan comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.

- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, asegurarse de que, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se remiten las investigaciones efectuadas a los organismos competentes.

- Encargarse de realizar una revisión semestral de expedientes para comprobar que las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

- Realizar un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas vinculantes o complementarias provistas por las diferentes Administraciones Públicas, incluidas las de la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. incluyendo la propuesta de sanciones disciplinarias, si procediere.

El Comité Antifraude se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento del Plan. Por el Secretario se levantará acta sucinta de las sesiones.

Será de aplicación supletoria al Comité Antifraude la normativa sobre órganos colegiados regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 9. Canal ético

Se crea el canal ético del Plan Antifraude como canal de comunicación al Comité Antifraude de las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los principios y normas de conducta recogidos en este Código, el Plan de Medidas Antifraude del ITC y las normas del Ordenamiento Jurídico, en particular, las reguladoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

El canal ético está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y del contenido de la denuncia y permitiendo formular denuncias anónimas.

También se utilizará este canal para dirigir consultas o solicitar informes al Comité Antifraude relativos a la aplicación e interpretación del presente Código, el Plan de Medidas Antifraude del ITC y las normas reguladoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Mediante acuerdo del Comité Antifraude del ITC se determinarán las condiciones de funcionamiento del canal ético que, en cualquier caso, respetará las garantías que establece la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión.

El Comité Antifraude velará por la protección de las personas que denuncian, comunican o informan en el canal ético del ITC.

El acceso y la gestión del canal ético corresponde únicamente a los miembros del Comité Antifraude, que serán asistidos técnicamente por el Departamento de Informática del ITC y en su caso terceros contratados con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad de la información, en particular, en materia de protección de datos de carácter personal.

Capítulo V. Del incumplimiento del presente código

Artículo 10. Consecuencias del incumplimiento del Código

En el caso de que el incumplimiento del presente Código suponga una conducta sancionable, será de aplicación la normativa correspondiente, distinguiendo entre si la persona infractora es personal laboral del ITC, directivo o miembros del consejo de Administración, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona infractora pueda haber incurrido.

El Comité Antifraude que conozca de alguna de estas actuaciones remitirá un informe al efecto al superior jerárquico o en su caso, a la presidencia del consejo de administración y si el incumplimiento del Código fuera reprobable éticamente pero no constituyera infracción, el Comité formulará recomendación al efecto que comunicará al superior jerárquico así como a la persona interesada para que adecue o cese en la conducta y, cuando proceda, al departamento de recursos humanos del ITC. En caso de denuncia notoriamente falsa, el apercibimiento se realizará a la persona denunciante si fuere conocida, sin perjuicio de las responsabilidades legales que procedan.

Capítulo VI. Acciones de formación, concienciación y comunicación

Artículo 11. Acciones de formación y concienciación

El ITC llevará a cabo un proceso continuo de promoción y concienciación para hacer efectivo el cumplimiento del presente Código por su personal. A tales efectos, el ITC proporcionará a su personal la formación continua y un ambiente de aprendizaje adecuado para la aplicación y el desarrollo de sus funciones, a cuyo efecto incluirá en sus planes de formación anual sesiones formativas y de reflexión que ayuden a todas las personas destinatarias del Código a comprender su contenido, resolver problemas, dilemas o cuestiones éticas y amplíen sus conocimientos teórico-prácticos en materia de integridad y ética.

Tras la aprobación del presente Código, así como de cada una de sus posibles revisiones, se llevarán a cabo las correspondientes acciones formativas y de concienciación, al efecto para todas las personas del ITC sean conocedoras de las modificaciones y actualizaciones.

Artículo 12. Acciones de comunicación

El ITC pondrá en marcha todas las medidas a su alcance que ayuden a la difusión de los principios y normas de conducta del presente Código entre el personal del ITC, contribuyendo a consolidar la cultura de la prevención, la ética y la integridad así como a reforzar el prestigio del ITC.

El Código ético y sus posteriores revisiones deberán remitirse para su conocimiento al personal del ITC y se publicará en la Web del ITC.

Disposición final.

Todo el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración al servicio del ITC tienen la obligación de leer el presente Código, conocer sus obligaciones y cumplir lo dispuesto en el mismo así como, colaborar en su difusión en el entorno de trabajo y será de obligado cumplimiento al día siguiente de publicación y comunicación al personal.

El presente Código podrá ser completado y desarrollado en todos sus aspectos mediante políticas que puedan aprobarse con posterioridad por el Comité Antifraude del ITC.

Asimismo, podrá ser revisado periódicamente a instancia del personal del ITC, de la persona titular de su Presidencia/Gerencia o del Comité Antifraude, en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación previo informe del citado Comité.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL ITC

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PERSONAL ITC

Expediente de contratación: ****/202*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la contratación denominada “ **con cargo al Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION”, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19,** la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. Y define el concepto de conflicto de intereses indicando que “abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.”

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Firma digital de la persona declarante

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL ITC Y LA DACI DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS

(Presentar un modelo por el contratista -no presentar por resto de licitadores- y otro por cada subcontratista que vaya a participar en la ejecución del contrato).

PERSONA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Que participará en la ejecución de la presente contratación del expediente ****/202* como

Contratista / subcontratista

REPRESENTANTE LEGAL:

D., mayor de edad, con N.I.F.

número, en calidad de

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ante el Notario de

..... Inscrita en el Registro

..... con el número..... de su protocolo

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la contratación denominada **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado para la plataforma de investigación del Instituto Tecnológico de Canarias en sus instalaciones de Pozo Izquierdo”**, en el marco del Proyecto **BIOGREENFINERY-HIDRÓGENO VERDE PARA BIOREFINERÍA**, con cargo al Fondo de Ayuda a la Recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU), en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación **“NEXT GENERATION”**, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, la persona abajo firmante:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, al carecer de razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal con miembros del ITC y que no comparte vínculos con personas del ITC que hayan intervenido en la tramitación o adjudicación del expediente que debieran ser una causa de abstención de entre las enumeradas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del ITC sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

[Empty box for digital signature]

Firma digital de la persona declarante

ANEXO VII: PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ITC

Este procedimiento tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés que puedan surgir en el seno del ITC en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento resulta de aplicación a todo el personal del ITC que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como a las empresas adjudicatarias de contratos, subcontratistas, personas físicas privadas, colaboradores, socios o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiéndose como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

b. Principios rectores

El ITC no acepta la existencia de conflictos de intereses en las personas que realizan tareas de gestión, control y pago y, asimismo, en los contratistas, subcontratistas, personas físicas privadas, colaboradores o socios, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, la persona en la que se dé esta circunstancia informará de dicha situación a su superior jerárquico en el ITC.

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares, buscando un beneficio a título individual que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Existen conflictos de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR, por intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- Impacto: si la actividad puede perjudicar al ITC o a los intereses financieros de la UE o de otros organismos/personas vinculadas.
- Objetividad: si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño.

A tales efectos es de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.

En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.

Se deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.

Se evitará obtener ventajas personales para sí o para las personas vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro del ITC.

c. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés

En caso de la existencia de un posible conflicto de interés en alguna de las personas que intervienen en la gestión, control y pago y, asimismo, en las contratistas, subcontratistas, personas físicas privadas, colaboradores o socios, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en contra de los intereses financieros de la UE, se tiene la obligación de poner en conocimiento esta sospecha, existiendo para ello dos posibles vías de actuación:

- Cuando intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aún potencial, la persona en la que se dé esta circunstancia informará de dicha situación a su superior jerárquico en el ITC, y a su vez remitirá a la Comisión Antifraude a través del canal ético su abstención detallando lo siguiente:
 - - Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés.
 - - Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés.
 - - Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada.
 - - Descripción y naturaleza del conflicto de interés.
- Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés deberá ser comunicada mediante el uso del canal ético y a través de ese canal se pondrá por la Comisión Antifraude, en conocimiento del superior jerárquico en el ITC. La persona informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

d. Registro de conflicto de interés

El ITC a través de la Comisión Antifraude, llevará un registro de los conflictos de interés detectados (vía abstención o vía denuncia). Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés.
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés.
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés.
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada.
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés.
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas.
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

e. Difusión

Este procedimiento será comunicado y estará disponible para todo el personal del ITC a través de su publicación en la web del ITC.

Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos y subcontratistas, personas físicas privadas, colaboradores, socios o cualquier otro sujeto que intervenga con el ITC en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se informará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Igualmente, deberán cumplimentar la DACI los contratistas, subcontratistas.

f. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo del Personal laboral del ITC. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, el ITC denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas y subcontratistas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL MEDIOAMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES Y DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR

(Presentar un modelo por el contratista y otro por cada subcontratista que vaya a participar en la ejecución del contrato).

PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Que participará en la ejecución de la presente contratación del expediente como **Contratista** / **subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Eje prioritario 20 REACT-UE.

REPRESENTANTE LEGAL:

D., mayor de edad, con N.I.F. número, en calidad de

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ante el Notario de Inscrita en el Registro con el número..... de su protocolo

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

[Capte la atención de los lectores mediante una cita

Firma digital de persona declarante.

ANEXO IX: PLAN ANUAL DE FORMACIÓN

Se establecerá un Plan de Formación Anual que tendrá por objeto el fomento de la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

DESTINATARIOS

Las acciones formativas asociadas al Plan de Medidas Antifraude deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, de la organización y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES

Las acciones de formación no pueden ser únicas, deben repetirse de manera periódica para que todos los miembros de la organización adquieran un conocimiento profundo de las medidas del Plan y de cómo deben actuar en caso de detectar un supuesto de fraude.

Se recomienda programar al menos *dos formaciones anuales* en materia de prevención del fraude debiéndose añadir una formación específica más práctica para aquellos puestos del órgano gestor que tengan algún tipo de responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención.

CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES

A continuación de modo enunciativo y como contenido de mínimos el Plan Anual de Formación contendrá acciones formativas en los siguientes aspectos:

BLOQUE I ASPECTOS GENERALES

- La importancia de la prevención del fraude con motivo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Conceptos asociados al fraude, la corrupción y los conflictos de interés
- Elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- Actuaciones y códigos de conducta.

BLOQUE II MEDIDAS (I)

- Identificación y evaluación de riesgos.
- El establecimiento de controles específicos.
- La actuación en caso de detección de fraude.
- Revisión de casos prácticos de referencia.

BLOQUE III MEDIDAS (II)

- La Unidad específica para la prevención del fraude
- Los canales de comunicación de sospechas de fraude.
- Banderas Rojas, indicadores y controles.
- Herramientas informáticas de gestión de los controles y tareas. Arachne, BDNS, EDES

BLOQUE IV RÉGIMEN SANCIONADOR

- Régimen sancionador y disciplinario de los altos cargos y empleados del ITC

- Sanciones de carácter penal

ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN

- Adicionalmente a las acciones formativas, se deberán remitir de manera periódica a todos los miembros de la Administración mensajes asociados a la prevención del fraude.
- La publicación de estos mensajes en canales accesibles al público o a través de carteles informativos en el lugar de trabajo son igualmente acciones que ayudan en la transmisión de una cultura de comportamiento ético.

ANEXO X: RELACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O BANDERAS ROJAS

La prevención y detección del fraude supone una gran responsabilidad en la gestión de fondos públicos, así como en la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que por sus especiales características requiere de medidas específicas para la detección de cualquier situación que pueda suponer un riesgo de fraude.

El objeto del presente documento es identificar situaciones que deberán ser consideradas como banderas rojas en la lucha contra fraude asociadas a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica la existencia de un fraude, sino la necesaria toma de medidas de control para descartar o confirmar un fraude potencial.

Asimismo, una bandera roja es aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan en el presente documento las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Las banderas rojas identificadas tienen relación directa con los riesgos que deberán ser expuestos en la matriz de riesgos de cada Entidad Ejecutora u Órgano Gestor. A cada riesgo se han asociado una o varias banderas rojas.

CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas.

En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá realizar una revisión de la solicitud de fondos asociados a los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso, no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos y el organismo gestor deberá retirar de la solicitud de fondos y los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian:

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma parcial, la materialización del riesgo

asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma total, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.

• **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un riesgo de fraude.

En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse los proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

En la **CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

<p>Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
<p>Otros indicadores de alerta:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; • El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente; • El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; • El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; • Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; • El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; • El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
<p>Pliegos rectores del procedimiento amaños a favor de un licitador:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación. • Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; • Quejas de otros ofertantes • Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; • Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; • El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

<p>Licitaciones colusorias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; • Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada; • Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; • Los adjudicatarios se reparten/turan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; • Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
<p>Conflicto de intereses:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

	<ul style="list-style-type: none"> • Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta; • Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones; • Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado; • Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos; • Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
<p>Falsificación de documentos:</p>	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas sin logotipo de la sociedad; • Cifras borradas o tachadas; • Importes manuscritos; • Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; • Cálculos incorrectos; • Carencia de elementos obligatorios en una factura; • Ausencia de números de serie en las facturas; • Descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número inusual de pagos a un beneficiario; • Retrasos inusuales en la entrega de información; • Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre fechas de facturas y su número; • Facturas no registradas en contabilidad; • La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de los oferentes; • Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación; • Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción; • Ofertas excluidas por errores; • Licitador capacitado descartado por razones dudosas; • El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
Fraccionamiento del gasto:	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; • Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; • Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

En materia de **CONVENIOS**:

Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos de financiación, etc.
Conflictos de interés	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con
	<p>terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio
Formalización incorrecta del convenio	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.
Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas.

En materia de **MEDIOS PROPIOS**:

<p>Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación • Se aplican tarifas horarias inadecuadas • Existen gastos reclamados para personal inexistente • Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación
<p>Ejecución irregular de la actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega • No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos • Los servicios o bienes entregados se encuentran por debajo de la localidad esperada
<p>Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata que la cualificación de la mano de obra no es la adecuada • Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal
<p>Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto • Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones • Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación
<p>Pérdida de la pista de auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

ANEXO XI MODELO DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente).
Fecha de cumplimentación.

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este ITC, ?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.
Firma de quien la cumplimenta].

ANEXO XII FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

(A cumplimentar por el ITC)

CUESTIONARIO DE CONTROL	SI	NO	NO PROCEDE
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?			
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1			
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?			
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?			
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto?			